



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente nº: 2261/2019

Procedimiento: Subvención nominativa 2019 Adiem Vega Baja

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ, A FAVOR DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA E INTEGRACIÓN DEL ENFERMO MENTAL DE LA VEGA BAJA (ADIEM VEGA BAJA)

En el Municipio de Almoradí, al día de la fecha indicada al margen, en el Ayuntamiento de este municipio, se reúnen:

- De una parte, D.^a MARÍA GÓMEZ GARCÍA, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí, con CIF: P-0301500-E y D. César Valcayo Andrino, Secretario General de este Ayuntamiento, ambos en nombre y representación de la Corporación Municipal.

- Y de otra, D.^a GERTRUDIS MARCOS LIZÓN, con DNI: ***4634**, que actúa en calidad de PRESIDENTA de la entidad denominada ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA E INTEGRACIÓN DEL ENFERMO MENTAL DE LA VEGA BAJA (ADIEM VEGA BAJA), con CIF: G53223558.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA E INTEGRACIÓN DEL ENFERMO MENTAL DE LA VEGA BAJA (ADIEM VEGA BAJA), constituida como Asociación e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana con el número 5933, es una entidad de carácter social y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para ser sujeto de toda clases de derechos y obligaciones, que tiene como fines, según sus estatutos fundacionales, la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por un enfermedad mental y la de sus familiares, al amparo del art. 9.2 de la C.E. (Constitución Española), y específicamente entre otros:

1. Defender los derechos e intereses de los enfermos mentales y familiares al amparo del art. 10 de la C.E.
2. Revindicar la creación de servicios alternativos públicos especializados.
3. Exigir la adecuada atención sanitaria y social de las personas con enfermedad mental y sus familiares, en favor de su rehabilitación, reinserción social e integración laboral.
4. Intervenir en los problemas que afecten al Colectivo y que estén en concordancia con los Estatutos de la Asociación y demás normas determinantes por los Órganos Directivos.
5. Promover la sensibilización y mentalización social hacia las personas con enfermedad mental y sus familias, llamando la atención sobre la marginación y discriminación existentes en los aspectos sanitarios, sociales y laborales.
6. Colaborar en la gestión de recursos y la creación de programas destinados a la rehabilitación e integración social que mejoren la calidad de vida de los enfermos y sus familiares.



Ayuntamiento de Almoradí

7. Promover iniciativas legislativas, dirigidas a la Salud Mental tanto en el ámbito Estatal como Autonómico y Local. Art. 9 C.E.

8. Divulgar y aplicar los trabajos de investigación sobre nuevas técnicas y tratamientos de la enfermedad mental, aspectos sanitarios, laborales y sociales.

Para el cumplimiento de los citados fines realizarán, entre otras, actividades tales como:

1. Organizar los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros análogos que las circunstancias aconsejen.
2. Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con enfermedad mental y la de sus familias.
3. Canalizar la autoayuda entre los asociados.

II.- En el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, consta aplicación de gastos denominada 2311.480.17 «*SUBV. ASOC. DEFENSA E INT. ENFERMO MENTAL V.B. (ADIEM)*», por importe de 9.000,00 euros, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Con fecha 12 de abril, y subsanada con fecha 16 de abril de 2019, la Presidenta de la citada entidad presentó en este Ayuntamiento solicitud de la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, para «coadyuvar en los costes laborales totales derivados de la contratación de una educadora a jornada parcial, durante 12 meses (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019), para la realización del Programa de atención integral a personas con enfermedad mental y familiares de Almoradí, anualidad 2019, en el Centro Social San Andrés (18 horas semanales: de lunes a jueves, en horario de 09:00 h. a 13:00 h. y viernes de 09:00 h. a 11:00 h.)» y cuyo coste estimado asciende a la cantidad de 9.000,00 euros.

IV.- Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 804 de fecha 23 de mayo de 2019, se concedió a la citada entidad la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, por un importe máximo de 9.000,00 euros, en un porcentaje del 100% del coste estimado de la/s actividad/es.

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base de Ejecución 52 del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, a favor de la entidad denominada ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA E INTEGRACIÓN DEL ENFERMO MENTAL DE LA VEGA BAJA (ADIEM VEGA BAJA), con CIF: G53223558, para «coadyuvar en los costes laborales totales derivados de la contratación de una educadora a jornada parcial, durante 12 meses (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019), para la realización del Programa de atención integral a personas con enfermedad mental y familiares de Almoradí, anualidad 2019, en el Centro Social San Andrés (18 horas semanales: de lunes a jueves, en horario de 09:00 h. a 13:00 h. y viernes de 09:00 h. a 11:00 h.)».

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

El Programa de Atención Integral a personas con enfermedad mental y familiares de Almoradí (PAI), responde a la necesidad de ofrecer una atención globalizada a las personas con enfermedad mental y familiares, caracterizado por una estrategia de intervención con carácter simultáneo a tres niveles: individual, familiar y comunitario y movilizándolo, y activando los recursos comunitarios de forma multidireccional que fomente la integración social y favorezca una mayor calidad de vida de las personas con enfermedad mental y su familia.

El objetivo general del citado programa es mejorar la calidad de vida e integración comunitaria de las personas con enfermedad mental y sus familias, su permanencia en la comunidad y entorno próximo.

Los objetivos específicos son:

- Fomentar la atención a la persona con enfermedad mental y su familia, desde una óptica globalizada e integradora.
- Favorecer e impulsar acciones de sensibilización social.
- Ofrecer información y orientación a familiares y enfermos mentales que de cobertura a sus necesidades y demandas.
- Apoyar a la familia en su función terapéutica y/o función cuidadora.
- Potenciar en las familias la necesidad de asociacionismo como un mecanismo para la defensa de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades.
- Potenciar la autonomía de la persona con enfermedad mental en las actividades de la vida diaria a fin de facilitar su integración social.
- Favorecer la prevención de recaídas y disminución de ingresos hospitalarios del enfermo mental.
- Reforzar y servir de apoyo en los procesos de rehabilitación psicosocial en los que se halle inserto la persona con enfermedad mental.
- Favorecer la participación en actividades de ocio y tiempo libre del enfermo, como de los recursos comunitarios.
- Potenciar la coordinación entre todos los agentes sociales y sanitarios implicados en la atención de la persona con enfermedad mental: Hospital (área de Salud Mental), Centros de Salud, CRIS de Orihuela, Departamento de Servicios Sociales de los municipios...).
- Favorecer la accesibilidad a recursos socio-sanitarios así como apoyar y reforzar la continuidad de la asistencia para favorecer la integración y rehabilitación psicosocial.
- Impulsar la creación de Grupos de Autoayuda dirigido a familias de personas con enfermedad mental, facilitando orientación y entretenimiento en el manejo y comprensión de la enfermedad en los inicios y un espacio físico de reunión.

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S.

2.1. El beneficiario deberá realizar la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad, conforme a los términos de la solicitud presentada y en la misma anualidad en la que la subvención es concedida.

2.2. La responsabilidad en la ejecución de la/s actividad/es corresponderá



Ayuntamiento de Almoradí

exclusivamente al beneficiario de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Almoradí quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada/s de la/s misma/s.

2.3. De producirse modificación con la/s fecha/s de realización de la/s actividad/es subvencionada/s o cualquier otra eventualidad que suponga alteración significativa de la/s misma/s, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Almoradí.

2.4. En la publicidad o divulgación de la/s actividad/es, siempre que ésta/s se realice/n con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. Su cuantía en ningún caso podrá exceder de la consignación nominativa prevista en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento (9.000,00 euros), ni superar el 100% del coste de la/s actividad/es a desarrollar por el beneficiario.

3.2. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Almoradí la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

3.3. Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. El beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación **digitalizada**, en el **Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento**, accediendo para ello a la página web: www.almoradi.es, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el **14 DE FEBRERO DE 2020**:

- **Cuenta Justificativa** de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible en la página web citada anteriormente.
- Los **costes laborales** se justificarán a través de **originales** de; recibos de nóminas firmadas, TC-1 y justificante del pago del mismo, TC-2, declaraciones de IRPF modelo 111 y justificante del pago del mismo y modelo 190, **previamente estampillados por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.

4.2. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención



Ayuntamiento de Almoradí

los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.3. No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.4. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

4.5. En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

QUINTA.- IMPORTE A PERCIBIR.

5.1. Para que la subvención pueda ser abonada al beneficiario por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo, el coste estimado previsto en la memoria de actividades presentada junto con la solicitud de subvención (9.000,00 euros).

5.2. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido coste estimado y siempre y cuando la/s actividad/es haya/n sido ejecutada/s en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho coste y si se hubiese percibido, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

5.3. En el caso de que el beneficiario hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención concedida, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

5.4. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Siempre que así lo permita la Tesorería Municipal, el pago del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

- El **75%** tras la firma del presente convenio.



Ayuntamiento de Almoradí

- El restante **25%** contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s, en la forma y plazo fijado en el presente convenio.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL PERCIBO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. El Ayuntamiento de Almoradí, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al beneficiario, podrá acordar la pérdida del derecho del mismo a percibir la subvención, en los siguientes casos:

a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la/s actividad/es, no se presentaran en el plazo fijado en el presente convenio, o bien durante su prórroga, en el caso de haber sido concedida la misma conforme al núm. 4.6.

b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por el beneficiario, en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.

c) Si no se justificara haber ejecutado la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad.

d) Si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7.2. No obstante lo dispuesto en el anterior núm. 7.1, letra c), si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, el beneficiario podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención municipal proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la/s actividad/es y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 4.1 correspondientes a lo realizado.

El Ayuntamiento de Almoradí podrá acceder a lo solicitado, disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la/s actividad/es no ejecutada/s.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN.

Además de las expuestas, el Ayuntamiento de Almoradí podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quede sujeta la misma.

NOVENA.- REINTEGRO.

El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen los gastos justificados, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya/n realizado la/s actividad/es subvencionada/s y justificado su ejecución



Ayuntamiento de Almoradí

en la forma y plazo fijado en el mismo.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le imponen la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio y en particular lo referente el régimen de reintegro de la subvención concedida, al control financiero a ejercer por el Ayuntamiento de Almoradí y al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 y en el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado digitalmente.

LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Fdo.: GERTRUDIS MARCOS LIZÓN.